
	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 7		

FECHA DE SOLICITUD: 26 de JULIO de 2021

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MAGDA NURIS QUIROZ

CARGO DEL SOLICITANTE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Diligencie a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)

SOLICITUD DE BIENES:	X	SOLICITUD DE SERVICIOS:		OBRA:	
----------------------	---	-------------------------	--	-------	--

**ESTUDIO PREVIO**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., Brinda atención segura, de mediana y alta complejidad en salud, con calidad y humanización, promoviendo la investigación, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente en beneficio de los usuarios y sus familias; El Hospital en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo primero de la ley 70 de 1988, donde se establece la obligación en cabeza de Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales debe suministrar a sus empleados, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor cada cuatro (4) meses de forma gratuita, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente y cuyo tiempo de servicio a la entidad empleadora sea superior a (3) meses.

Así, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, luego de realizar la verificación de las bases de datos del personal de planta permanente y temporal de las áreas administrativas evidencia que es necesario contratar la primera, segunda y tercera dotación para el personal administrativo femenino y masculino de la entidad, discriminado así: 41 funcionarios masculino, 55 funcionarias femenino, considerando que es una misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios que ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad, aclarando que todo empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores asignadas.

**OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN EN BONOS INTERCAMBIABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO Y MASCULINO CON DERECHO A DOTACIÓN LABORAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

**BIENES A CONTRATAR (Diligencie únicamente para el caso de contratación de bienes)**

**DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

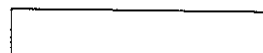
**GRUPO 1: DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO.**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	53102700 53101600 53101500 53101900	Conjunto de Vestido formal de caballero incluyendo <b>VESTIDO CABALLERO:</b> * BLAZER: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos 65% Poliéster - 35% Viscosa *CAMISA CABALLERO: Puede estar máximo entre estos rangos 85% Poliéster - 15% Algodón	123	CONJUNTO
2	53111601	Par de zapatos- Calzado Formal Caballero en cuero certificado - el calzado debe ser totalmente vulcanizado. En diferentes referencias: modelo, talla y color	123	PAR



**GRUPO 2: DOTACIÓN PERSONA FEMENINO ADMINISTRATIVO**


ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	53102700 53101900 53101500	Conjunto de Vestido formal de dama incluyendo: <b>VESTIDO DAMA:</b> *BLAZER. Puede estar máximo entre estos rangos: 96% Poliéster - 4% lycra *PANTALON: Puede estar máximo entre estos rangos	165	CONJUNTO

Identificación del ECO



Handwritten signature or mark.

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE 7		

		96% Poliéster - 4% lycra *BLUSA 100% Poliéster				
2	53111602	Par de zapatos: Calzado Formal DAMA en cuero certificado. En diferentes referencias: modelo, talla y color			165	PAR
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	Solicitud simple de ofertas	X	Contratación directa		Solicitud simple de cotización	
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$170.993.750)	RUBRO:	A-2107. DOTACIÓN ACTIVO	N° CDP:	395	Vo.Bo. PRESUPUESTO: 

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., es una entidad encargada de brindar servicios de salud centrados en el paciente y su familia, con criterios de calidad, seguridad, ética, respeto, humanismo, alta capacidad resolutoria y eficiencia de los recursos disponibles, con personal idóneo y competente, comprometidos con la vocación académica e investigación clínica, haciendo la diferencia en la mejora de la calidad de vida de nuestros usuarios y en la mejor experiencia del servicio, el cual presta servicios de mediana y alta complejidad en el sur occidente Colombiano.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a La Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, donde se consagra el:



“ARTÍCULO 1°. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.”

En este mismo sentido, el Decreto 1978 de 1989, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”, establece:

“ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo

En ese sentido y teniendo en cuenta que la dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador, para uso del servidor en las labores propias del empleo. Por tanto es pertinente contratar el suministro de primera, segunda y tercera dotación en bonos intercambiables para el personal administrativo femenino y masculino que labora en el Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E. Así, luego de realizar la verificación de las bases de datos del personal de planta permanente y temporal de las áreas administrativas se evidencia que laboran 41 funcionarios masculinos y 55 funcionarias femenino, por lo tanto considerando que es una misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad, aclarando que todo empleado que reciba una dotación, queda obligado a utilizarla en el desempeño de las labores asignadas

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo a estudio de mercado, histórico de contratación y los precios del mercado para este tipo de contratos y la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto del Hospital Universitario Departamental E.S.E.

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 3 DE: 7		



**CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO:** Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop; En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. del manual de contratación resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y Secop, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta.

**RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, en el presente proceso de contratación los riesgos pueden ser los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al		X

Identificación del ECO

*R*

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 4 DE: 7		

CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.

**GARANTÍAS:**

SI

X

NO

**B. Garantía de Cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más..</p> <p>c. Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>



El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**FORMA DE PAGO:**

**Clase de pago**

**Valor**

**Condiciones para el pago**

	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 7		

	Pago Parcial	De conformidad al avance de ejecución del contrato.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de Seguridad Social Integral.</li> <li>• Informe parcial y final suscrito por el contratista</li> <li>• Acta de recibo parcial y final suscrita por el supervisor y contratista.</li> <li>• Factura o documento equivalente.</li> <li>• Acta de entrada a almacén</li> <li>• Documentos administrativos.</li> </ul> <p><b>Nota:</b> El Hospital realizará el pago dentro de los 30 días, siguientes a la radicación de la factura y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.</p>
--	--------------	---	---

**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato



<b>INDICADORES FINANCIEROS:</b>	SI		NO	X	NO SE SOLICITAN	
---------------------------------	----	--	----	---	-----------------	--

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato con calidad y oportunidad
- El proveedor deberá entregar un bono intercambiable el cual será un documento con identificación en el que establezca el nombre y cédula del trabajador o funcionario. El bono intercambiable deberá ser a la orden en favor del beneficiario, por tanto, no será permitido la posibilidad de canje de persona diferente al mismo y según lo establecido en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 el suministro deberá ser entregado al trabajador cada cuatro meses durante el año.
- Convocar al personal con derecho a dotación para que hagan efectivo el bono de dotación con el fin de dar cumplimiento a esta prestación social conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Los bonos se entregan a la entidad en denominaciones de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$539.753), teniendo en cuenta las políticas de seguridad internas para evitar fraudes.
- Los bonos deberán garantizar mayor seguridad con sus sistemas anti copiado, marcas de agua saturada, fibrilla de seguridad de color, código de barras y papel reactivo al cloro.
- El contratista deberá garantizar una página web, a la cual pueden tener acceso los beneficiarios de los bonos acerca de toda la información de los bonos intercambiables, guía de establecimientos afiliados en línea de los productos a nivel nacional y promociones permanentes de clientes anunciantes.
- La suma de los diferentes bonos redimibles para calzado y vestido de labor que se entreguen a cada beneficiario serán por el valor total de cada dotación, es decir por el monto igual a QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$539.753). El contratista no podrá ofrecer bonos por valores inferiores a los señalados por concepto de dotación.
- Los bonos serán redimibles en los almacenes donde el oferente tenga convenio para el efecto y únicamente se podrán redimir en prendas de vestir, calzado y vestido de labor para los beneficiarios, es decir, no podrán redimirse por elementos diferentes a estos.
- La validez del bono para hacerlo redimible será de seis (6) meses contados a partir de la entrega del mismo al beneficiario.
- El contratista entregara los bonos en las fechas previstas por el supervisor o cancelar las entregas, salvo eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Identificación del ECO



	<b>ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		<b>VERSIÓN:</b>	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 6 DE: 7		

- k) El contratista deberá tener en cuenta las características establecidas por el contratante, a la hora de generar y suministrar el bono.
- l) El número de bonos a entregar podrá variar solo en los eventos en que por razones de índole administrativas tales como finalización del vínculo laboral, encargos o comisiones de los funcionarios que legalmente les impida acceder a la dotación. En estos casos, el contratista entregará al Hospital solo los bonos solicitados, sin que aquel pueda oponerse a esta situación y exigir el pago de las dotaciones no entregadas.
- m) El proveedor debe garantizar la calidad de los insumos, de lo contrario debe realizar cambio o arreglo de algunas de las prendas que por calidad se deterioren o dañen.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

- a. Garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.
- b. El contratista no podrá negarse a entregar los bienes aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de producto, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega de los mismos al Hospital.
- c. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.
- d. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.
- e. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.
- f. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.
- g. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en: <http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico>.

<b>SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA SUGERIDA:</b> Art. 7° de Res. 2147 de 2015 - Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUDN.		Profesional Especializado Talento Humano	
Anexos (si los tiene):	Anexar los estudios de mercado realizados para promediar el valor del presupuesto. Si aplica		Numero de folios anexos:
	Estudio de mercado		
<b>LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO</b>			
1. INVERSIONES SHAREM SAS			
2. SODEXO			
3. BIG PASS			



ESTUDIO PREVIO (ECO)  
Y FICHA TÉCNICA PARA  
CONTRATOS MENORES  
O IGUALES A 1000  
SMLV Y CONTRATACIÓN  
DIRECTA

CÓDIGO:

FRJUR-007

VERSIÓN:

06

FECHA DE ELABORACIÓN:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

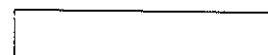
23 DE JULIO DE 2020

HOJA: 7 DE: 7



DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
NOMBRE JEFE DE DEPENDENCIA:	MAGDA NURIS QUIROZ	NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ	NOMBRE FUNCIONARIO:	NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA:		FIRMA FUNCIONARIO:		FIRMA FUNCIONARIO:	

\* PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE VoBo DE SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Identificación del ECO

